



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Notificación por Conducta
Concluyente
Pone en Conocimiento

Proceso: Ejecutivo a Continuación

Ejecutantes: Ana Lucía y Gabriela Mercedes Gómez
Escobar

Ejecutado Gildardo Cuellar

Radicado: 630013103003-2014-00506-00

Mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

A través de providencia calendada al 22-03-2022 se libró mandamiento de pago a cargo de Gildardo Cuellar por causa de la multa impuesta en auto del 09-12-2021.

La notificación de la orden de apremio se ordenó surtir en forma personal en tanto se había excedido el lapso previsto en el artículo 306 del C.G.P.

Seguidamente, el citado ejecutado acudió a la causa a través de su apoderado, quien interpuso recurso de reposición contra dicha decisión.

Bajo ese orden, conforme a lo reglado en el canon 301 Ib, se le tiene notificado por conducta concluyente de tal providencia y por secretaría cursará el traslado del recurso en tanto no remitió copia simultánea a su contraparte.

De otro lado, se observa que el apoderado de la parte ejecutante acercó evidencia de remisión de la notificación personal surtida al ejecutado, pieza que no se tendrá en cuenta a causa de que al haber sido remitida a un destino físico debía seguir las reglas de los artículos 292 y 292 del compendio adjetivo, no así las de la Ley 2213/2022, ya que esta es aplicable únicamente a los destinos digitales.

En otra arista, se pondrá en conocimiento el dictamen pericial decretado de oficio.

Finalmente, en relación con la petición elevada por Daniel Cuellar relativa a conocer el dictamen pericial, se precisa que aquel perdió su condición de parte, de modo que no le asiste legitimación para conocer las piezas que integran el expediente, sin que, además, acreditara la condición de abogado para habilitarle por ello el acceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a Gildardo Cuellar del auto que libró mandamiento de pago en su contra calendado al 22-03-2023.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta la notificación agotada por el extremo activo a Gildardo Cuellar.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial de oficio decretado para actualizar el precio del bien común, pieza visible en el PDF 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', with a stylized flourish at the end.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado #68 del 04-05-2023](#)